

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Rivas, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Sitio del Pardo 12 de Diciembre de 1865. El Mayor don D. M. de S. M. al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Marqués de S. Gregorio, Presidente de la facultad de la Real Cámara, me dice a las once de la noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el día y continúa sin novedad ninguna de atención.»

Lo que de Real orden trasladado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—N.º 431.

Subasta de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Sahagun.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 4.º del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se verifique una nueva licitación pública para contratar la conducción del correo diario desde Mayorga a Sahagun por el término de tres años, bajo el tipo de 1400 escudos en cada año y con sujeción a las demás condiciones del adjunto pliego.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, advirtiéndole que dicha subasta tendrá lugar en esta Capital y en mi despacho el día 28 del actual, a las doce de la mañana, y en el mismo día y hora que designe el Sr. Gobernador de Valladolid, Leon 13 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Mayorga y Sahagun.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta, desde Mayorga y Sahagun la correspondencia diaria y periódica que le fueren entregadas, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Valladolid.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

10.º El contrato durará tres años contados desde el día en que dá principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, le avisará el contratista a la Administración principal respectiva; a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorta. Si la línea se variase del todo el contratista deberá continuar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el

aviso, si se aviene a no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Leon y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el día 28 del actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de mil cuatrocientos escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cien escudos en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos pa-

ra desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Méjico á Sahagun y vice-versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle retractada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que de la licitar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre cuenta el mejor servicio público.

Madrid 1.º de Diciembre de 1865. —El Director general de Correos, Antonio Manilla.

CIRCULAR.—Núm. 452.

SECCION DE ESTADISTICA.

Trascorridos con exceso los dias concedidos á los Ayuntamientos de esta provincia para la remision á este Gobierno de

los estados de numeracion de edificios y rotulacion de calles, y en conformidad á lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial del dia 25 de Octubre último número 127, son varios los municipios que aun lo han cumplido con tan interesante servicio. La obligacion de que la numeracion y rotulacion sea precisamente con azulejos, segun previene la Real orden de 24 de Febrero de 1860, tienen conocimiento de ella los expresados Ayuntamientos, y en su consecuencia no puede admitirse excusa en contrario. Hecha pues la contrata bajo las condiciones que en dicha circular se expresan, espero que dentro del término impreterable de quince dias manden á este Gobierno de provincia los estados por que se hallan en descubierto, arreglados en su forma al modelo que figura en el Boletín ya citado.

Los Ayuntamientos que aparecen en descubierto son los que resultan á continuacion de esta circular; y advierto á los Alcaldes de los mismos que si en el término expresado no cumplen con este servicio usará de los medios de rigor contra los morosos. Leon 11 de Diciembre de 1865. —Higinio Polanco.

DESCUBIERTOS.

Partido de Astorga.

Bonavides, Carrizo, Hospital de Oygo, Quintanilla de Somoza, S. Justo de la Vega, Sta. Columba de Somoza, Sta. Marina del Rey, Santiago Millas, Truchas, Val de S. Lorenzo, Villanueva, Villarejo, Villares de Orvigo.

Partido de La Bañeza.

Borcianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Costrillo de la Valduerna, Cobrones del Rio, Pozuelo del Páramo, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riperuelos del Páramo, S. Cristóbal de la Palantera, Soto de la Vega, Valdefuentes, Villazala.

Partido de Leon.

Armonia, Cuartos, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Orzonilla, Rosco de Tapia, S. Andrés del Rabanedo, Valdefresno, Villabariago.

Partido de Murias de Paredes.

Barrios de Luna, Cabrilhanes, Campo de la Lomba, La Majú, Sta. Maria de Ordas.

Partido de Ponferrada.

Albares, Castrillo de Cabrera,

Columbranos, Encinelo, Folgoso, Priarauza, Toral de Merayo.

Partido de Riaño.

Buron, Lillo, Riaño.

Partido de Sahagun.

Burgo (El), Calzada, Castromudarra, Cubillas de Rueda, Grajal de Campos, Sahagun, Valdepolo, Villaselán, Villaverde de Arcayos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Ardón, Campazas, Castilfó, Corvillios, Cubillas de los Oteros, Gardoñilla, S. Milán de los Caballeros, Villamañados, Villanueva de las Manzanas, Villaquerjida.

Partido de La Vecilla.

La Erceña, Sta. Colomba de Curueño, Valdelugueros, Vegaquemada.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza, Balboa, Borjas, Campoaraya, Cudín, Parataseca, Peranzanes, Portela, Villafranca.

MINAS.

DON HIGINIO POLANCO, Gobernador civil de la provincia.

Ilago saber: Que por D. Rosaldo Tegerria, vecino de esta ciudad, residente en la misma calle del Barrio, número 1.º de edad de 52 años, profesion catédrica, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 12 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de cobre, llamada Lica Castellan, sita en término comunal del pueblo de Piedrahíta, Ayuntamiento de Carmones, al situ de la Peña de Riado, y linda al S. con el Valle de Tama y Choz de Riado, al Norte la Choz del Cafresmal, al E. la misma Peña de Riado, y al O. el valle de Abuzones; hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida el de la calicata, desde el se mideran para la longitud en direccion N 20º metros; se el mismo punto de registro diremos S. 50º metros para el completo de la longitud de dicho punto, en direccion O. 180 metros para la latitud y los 680 restantes al E. quedando formado el rectángulo de dichas dos pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; o que se anuncie por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minas vigente, Leon 12 de Diciembre de 1865. —Higinio Polanco.

DISTRITO ELECTORAL DE LA BAÑEZA.

Seccion de La Bañeza.

Lista de los electores que han tomado parte para la seccion de Diputados á Cortes en el dia de hoy.

Segundo dia.

(CONTINUACION.)

- D. Toribio Teson Dominguez, de Alija José Lera Valera, id. Esteban Puertes, de Vilhagarcia. Joaquin de la Torre, id. Blas Miguélez, id. Lorenzo Morán, id. Tiburcio Casado, de Santibañez. Ramon Miguélez, id. Luis Castrillo, id. Juan Casado, de Alija Felipe Villar, id. José Fidalgo Ferrero, id. Pedro Bécarrs, id. Tomás Villar, id. Antonio Morán, de Posadilla. José Fernandez, id. Tomás Monroy Santos, de Robledo. Matias del Canto, de Valcabado. Esteban Martinez, id. Blas Marlinez, de Roperuelos. Pascual del Canto, de Valcabado. Santos Casasola, de Moscos. José Canseco, de Posadilla. Tomás Garcia, de Villar del Yermo. Miguel Cano Perez, de Torneros de Januz. Manuel Peranzones, id. Santiago Castrillo, id. Manuel Escudero, de Villamorico. Miguel Cadenas, id. Antonio Canseco, de Posadilla. Agustin Martinez, de Santibañez José Lopez Dominguez, id. Miguel Martinez, id. Antonio Prieto Puertes, de Bañeza. Lorenzo Uguiles, Laguna Negrillos. Francisco Gonzalez, id. Fernando de la Cuesta, de Moscos. Bernardo Alonso, de Castrocastro. Agustin Canador, id. Manuel Bécarrs, id. Manuel Rebordinos, id. Santiago Canador Perez, id. Santiago Rebordinos, id. Manuel Aparicio Perez, id. Gregorio Perez, id. Manuel Garcia, id. Ramon Santos Carracedo, de Nogarejas. Francisco Ramos, de S. Martin. Antonio S. Juan, id. Martín Santos, de La Isla. Pablo Lopez, id. Indalecio Martinez, id. Santos Benito Miguélez, de Santibañez. Manuel Cabello, de Bañeza. José Ferrero, id. Andrés Canton, de Huerga de Garaballas. Alonso Romero, de Bñeza. Juan de las Heras, id. Eusebio Fernandez, id. José Prieto, de Soto. Manuel Santos Mendoza, id. Joaquin Juan Rubio, de Villanueva Blas Blanco, id. Cayetano Benzon, id. Francisco Prieto, de la Isla. Antonio Lopez Pan, id. Manuel Gonzalez, de Santa Colomba. Miguel Asensio, id. Matias Aparicio, id. Mateo Castrillo, de Regueras. José Martinez, id. Agustin Fungain, id. Celestino Muñoz, id. Lorenzo Lopez, id.

D. Raimundo Casasola, id.
 Fernando Martinez, id.
 Manuel Alvarez, id.
 Felipe Martinez, id.
 Antonio Lobato, id.
 Esteban Martinez, id.
 Tomás Alvarez, id.
 Rafael Santos, de Huerga.
 Juan Alonso, de Posadilla.
 Manuel Villarroel, de Bañeza.
 Manuel Fernandez Benitez, id.
 Bernardo Santos, de Huerga.
 Blas Vega, de Bañeza.
 Antonio Paez, id.
 Francisco Garcia S. Mamés de S. Mamés.
 Miguel Rubio, de Herrerias.
 Isidoro Martinez, de Quintana de Llanuz.
 Bernardino Martinez, de Bañeza.
 Jose Santos, de Sancedos.
 Andrés Aljja, de la Isla.
 Alonso Turienzo, id.
 Alonso Basso, id.
 Antonio Aljja Martinez, id.
 Pascual Zapatero, de Soto.
 Francisco Martin z. id.
 Blas Zapatero, id.
 Miguel Sevilla, id.
 Bernardo Huertas, de Bañeza.
 Manuel Santos, de Huerga.
 Miguel Mateos, de Regueras.
 José de Yébenes, de Bañeza.
 José S. Martín, de Regueras.
 Santiago Fuentes, de Santa Colomba.
 Joaquín Luengo, de Mifambres.
 Miguel Rodríguez, id.
 Felipe Marqués, id.
 Víctor Fernandez, id.
 Manuel Alonso, id.
 Francisco Santos, id.
 Agustín Fernandez, id.
 Manuel Luengo, id.
 Pedro Alonso, id.
 Francisco Alonso, id.
 Juan Perez, id.
 Salvador Lobato, id.
 Antonio Rojo, id.
 Juan Luengo, id.
 Aquilino Martínez, de Bañeza.
 Luis Gomez, id.
 Gabriel Aljja, de Soto.
 José Santos, de Huerga.
 Julian Alfayate, id.
 Miguel González, de Santa Colomba.
 Cipriano Gonzalez, id.
 Fernando Santos, de Huerga.
 Juan Macías, id.
 Agustín Moran, id.
 Fernando Santos, id.
 Bernardo Perez Miranda, de Regueras.
 José Gonzalez, de Mifambres.
 Lizara de Lara, id.
 Manuel Gordon, de Gimenez.
 Tirso Gaito, de Soto.
 Ambrosio Lopez, de S. Juan.
 Felipe Martinez, de Quintana del Marco.
 Tomas Yrino, id.
 José Encinas, de Villanueva.
 Pedro Garcia, id.
 Pablo Otero M. nor, de Huerga.
 Antonio de la Torre, San Mamés.
 Domingo Martínez, de Rivas.
 Mercedes Maiba, de Bañeza.
 Francisco Melcon, de Soto.
 Angel Blanco, de Regueras.
 Francisco Gomez Blanco, de San Mamés.
 Domingo Fuentes de La Bañeza.
 Joaquina Garcia, de Aljja.
 Santiago Alvarez, de Bañeza.
 Felipe Lobato de Villalobos.
 Encarnación Ordoñez, de Regueras.
 Vicente Gonzalez, de Huerga.
 Antonio Santos Gonzalez, id.
 Agustín Guerrero, de la Bañeza.
 Fernando de la Fuente, de Roperucos.

D. Miguel Sevilla Gonzalez, de Soto.
 David Ordoñez, id.
 Francisco Gonzalez Santos, id.
 Manuel Santos Vécara, id.
 José Miguélez, de Regajo.
 Gaspar Turienzo, de La Isla.
 Alonso Martínez, id.
 Faustino Santos Gonzalez, de Santa Colomba.
 Pedro Santos Alonso, id.
 José Coruicero, id.
 José Santos Alonso, id.
 Gregorio de las Heras, de Quintana del Marco.
 José Lobo, de Bañeza.
 Francisco Miguélez, id.
 Mata Garcia, de Valcabado.
 Manuel José Rodríguez, de Bañeza.
 Santiago Martínez, id.
 Angel Morán, de Posadilla.
 Tomás Dominguez, id.
 Manuel Garbajo, de Nogueroles.
 Domingo Gaudin, id.
 Vicente Simon, de Valcabado.
 Matias Cuelo, de Moscoso.
 Miguel Martínez, de Regajo.
 Vicente Fernandez, de Huerga.
 Domingo de Prada, de Nogueroles.
 Juan de Mata, de Bañeza.
 Juan Manuel Amfrada, de Rivas.
 José de la Torre, de Santa Colomba.
 Tomas Falagan, id.
 Ramon Mateos, de Siguillo.
 Francisco Miguélez, id.
 Bartolomé Trapote Cuebas, de Siguillo.
 Vicente Alvarez, id.
 Julian Villalobos, id.
 Francisco Casas, id.
 Juan Chamarro, id.
 Francisco Sanchez, de Soto.
 Joaquín Asensio Gaudin, id.
 Pablo Gonzalez, de Santa Colomba.
 Manuel Alvarez Perez, de Bañeza.
 Bernardo Santos, de Soto.
 Santos Rubio, de Quintana del Marco.
 Pedro Dominguez, id.
 Marcos Vecino, id.
 Marcos Martinez, id.
 Jacinto Ramos, id.
 Dioniso Simon, id.
 Felipe de la Fuente, de Cebrones.
 Nicolas Benavides, de Quintana del Marco.
 José Alvarez Perez, de Bañeza.
 Jacinto Fernandez, de Palacios de la Valderna.
 Siquin Gallego, de Quintana del Marco.
 Juan Rubio, id.
 Miguel Posada, de Genestacio.
 Cayetano Rubio, id.
 Felipe Chano, de Quintana del Marco.
 Lucas Vidalas, de Quintana de Llanuz.
 Angel Vidalas, id.
 José Martinez Santos, de Quintana del Marco.
 Lorenzo Dominguez, id.
 Manuel Casado, id.
 Vicente Rubio, id.
 Manuel Rubio, id.
 Joaquina P. Juana, de Palacios de la Valderna.
 Ramon Benar, de Sison.
 Santos Miguélez Gomez, id.
 Antonio Garcia, id.
 Leoro Encinas, de Villanueva.
 Juan Lobato Maiba, Regueras.
 Francisco Aljja Aljja, de Genestacio.
 Francisco Gaudin, de Santa Colomba.
 Ambrosio Santos, id.
 Pedro Alonso, id.
 José Prieto, id.
 Manuel Miguélez Guerra, id.

D. Santiago Rubio, de Genestacio.
 Ignacio Aljja, id.
 Tomás Miguélez Fuentes, de Bañeza.
 Alejo Miguélez Seco, id.
 José Seco Basso, id.
 Tomás Castelló, id.
 Mateo Fernandez, id.
 Tomás Miguélez Calvo, de San Feliz.
 Manuel Cano, de Santa Elena.
 Gerónimo Blanco Paz, Valdehuentos.
 Miguel Mayo, id.
 Pablo Casas, id.
 Mateo Mauricio Fernandez, de Bañeza.
 Menas Alonso Franco, id.
 Julian Perez, id.
 Francisco Villar Rodriguez, de Aljja.
 Blas Alegre, de Bustillo.
 Agustín Fernandez, de Bañeza.
 Domingo Miguélez, de Soto.
 Luis Rodríguez, de Quintana del Marco.
 Elias Chana, id.
 Francisco Benavides, id.
 Santos Chana, id.
 Domingo Guerra, de Matilla.
 Tirso del Riego, de Vecilla.
 Nicolás Moro, de Bañeza.
 Policarpo Muñoz, de Quintanilla.
 Angel Marqués, de Palacios de la Valderna.
 Francisco Perez, id.
 Matias Perez, id.
 Manuel Martinez Florez, id.
 Vicente de la Fuente, de S. Juan.
 Juan Benarés de Aljja.
 Bernardo Aljja, de Quintana Marco.
 Julian Santos, de La Isla.
 Juan Ferrero, id.
 Pascual de la Iglesia, id.
 Antonio Pralles, de Bañeza.
 Domingo Cherro Riego, de Quintana del Marco.
 Angel Morán, de Villagarcía.
 Ramon Prieto, de Santibáñez.
 Gregorio Santos, id.
 Eduardo Fernandez, id.
 Policarpo Dominguez, de Toral.
 Mateo de las Heras, de Bañeza.
 José Perez, de Aljja.
 Julian Miguélez, de S. Juan.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Juan Francisco Gomez Villalobos. 203
 Francisco Fernandez Blanco. 257
 Modesto Lafuente. 213
 Joaquina del Pino. 244
 Tirso Feliz Girón, Duque de Uceza. 36
 Francisco Tellez Girón, Conde de Alba Liste. 31
 Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos. 8
 Alejandro Murillo. 8
 José Quiñones de Leon. 6
 Excmo Duque de Huelva. 4
 La Bañeza 3 de Diciembre de 1865.
 ==El Presidente, Eleodoro Garcia==
 Secretaries escrutadores, Gregorio Delgado y Delgado.==Manuel Fernandez Franco==Nicolas Alba==Luis Garcia.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Encinedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rec-

tificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, si no acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 dias despues de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, los parará todo perjuicio. Encinedo 29 de Noviembre de 1865.—El Teniente encargado, Bernardo Carrera.

Aldia constitucional de Zotes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 12 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Zotes y Diciembre 5 de 1865.—El Alcalde, Juan Parrado.—P. A. de L. J.—El Secretario, Tomás Martínez.

Aldia constitucional de Castropodame.

D. Julian Velasco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castropodame, y Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaria en el término de 30 dias, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribucion

dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que proviene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Castropodame Diciembre 6 de 1865.—Julian Velasco.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negritos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así dentro del término de 20 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Laguna de Negritos Diciembre 7 de 1865.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—P. A. de L. J.—José Antonio Manceño, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles que estas no tendrán efecto sino acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma, según lo dis-

puesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en término de 15 dias les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instrucción. Valdemora 13 de Diciembre de 1865.—El T. A., Miguel González.—P. A. D. L. J., Francisco Fernández, Secretario.

Alcaldía constitucional de S. Adrián del Valle.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones en la secretaría de este municipio, dentro del improrrogable término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndoles que el que no lo hiciere ó en ellas faltare á la verdad, incurrirá en las multas que marca el artículo 24 del real decreto de 25 de Mayo de 1845. S. Adrián del Valle 11 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Adriano Otero.

DE LOS JUZGADOS.

D. Gregorio Martínez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa de La Bañeza y su partido.

Por el presente se llama al joven desconocido compañero de Ramon Pardo Fernandez, de diez y ocho á veinte años de edad, grueso, sin pelo de barba, moreno, labios gruesos, pantalón y chaqueta de pardo mateo viejo, sotabrera lango ordinario y bastante viejo, tiene el zapato del pié izquierdo cortado por la mitad anterior de la parte superior, de modo que lleva descubiertos los dedos de la mitad del empeine, á fin de que dentro del término de quince dias á contar desde el en que este

edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Zamora, se presente á contestar á las preguntas que se le hagan en la causa que en este Juzgado y escribanía del que rige, se instruye contra él y otros por autores y encubridores de hurto de seis hogazas de ocho libras de pan cada una á Maximo Ferrero Herrero, residente en Villamanos, en la tarde del diez y ocho del corriente; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin que lo verifique las providencias que en dicha causa recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Bañeza a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Gregorio Martínez Cepeda.—Por mandado de S. S., Miguel Cadornigo.

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente García Abial, para que en el término de nueve dias desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se presente en la Escribanía de que refrenda para contestar á la demanda interpuesta por su esposa María Maraña, y no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Enrique Pascual Díez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las infortunadas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cubido en suerte dicho premio á D. Ignacia Ambrosia Calabria hija de D. Manuel miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor. Madrid 6 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel María Hezetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El martes 12 del corriente se extravió de la Corredera una vaca roja, vinja, medianas carnes, piqueta con un poco de subrehombigo, caída de alras. La persona que sepa su paradero lo avisará á Segundo Floriz, en la Corredera, número 24, quien abonará las costas y gratificará.

Quien quisiera comprar los bienes que en varios pueblos de esta provincia, y particularmente en los comprendidos en el partido de la capital, corresponden á D. Melchor Perez Muñoz, vecino de Valladolid, heredero de la mitad libre de los Mayorazgos del Sr. D. Manuel Lorenzana, puede pasar á enterarse de lo que guste de D. José Escobar, su apoderado general, ó del principal dueña en Valladolid, Corredera de S. Pablo número 7; advirtiéndose que la venta se hace por llevanzas.

El 1.º de Noviembre último se extravió de Palacios de la Valduerna un pollino cerrado, capon, castaño, aparejado, con algunos efectos en la alforja. La persona que sepa su paradero se servirá dar razón á su dueño Matias Perez, vecino de dicho Palacios, quien abonará los costos y gratificará.

Novisimo manual de quintos.

Obra indispensable para los Consejos provinciales, Ayuntamientos, facultativos y particulares que deseen conocer á primera vista la legislación y disposiciones posteriores hasta Junio del presente año en esta materia.

Se vende en la librería de D. José Gonzalez Redondo, calle de Platerías, núm. 7, á quien se puede hacer los pedidos; acompañando sellos de franqueo por valor de 9 rs. ó en libranzas.

Yeguas sin dueño conocido.

Desde el dia 26 ó 27 de Octubre se hallan en poder de Don Manuel del Amo, de esta vecindad, dos yeguas que encontró extravías en un prado de su propiedad, ambas son cerradas y con un lunar blanco en la frente.

Se publica este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño de las mencionadas yeguas á quien le serán entregadas abonados que sean los gastos.

Imp. y litografía de José G. Redondo.